



# Municipalidad Provincial de Huamalíes

*Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0188-2022-MPH/A

Llata, 25 de Abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

### VISTO:

El Proveído N° 2772, de fecha 22 de abril del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 192-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 390-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 20 de abril del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 159-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 20 de abril del 2022, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 076-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha de 19 de abril del 2022, del Administrador de Contratos D.U. 070-2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N° 076-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha 19 de abril del 2022, el Administrador de Contratos, en virtud de los antecedentes que conllevaron a penalizar al Consorcio MANTENIMIENTO VIAL HUAMALIES, representada por MEGAINVERSIONES SEÑOR DE MAYO E.I.R.L. en la valorización N° 08 correspondiente al mes de octubre del 2021, recomienda solicitar la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 1,075.00 (Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), por la causal AUSENCIA DEL RESIDENTE DE SERVICIO durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO O DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (1) EMP. HU-102 - MATACANCHA; EMP. HU-681 (MATACANCHA) - ILAURO; (2) EMP. HU-102 (VISTA ALEGRE DE RAHUA) - EMP. HU-685; EMP. HU-102 - BUENOS AIRES; EMP. HU-102 - OGOSHAYHUA - EMP. HU-690 (BUENOS AIRES); EMP. HU-102 - HUAMACHACRA - SANTA ROSA, HUAMALIES - HUANUCO, constatadas con fecha 19 de octubre del 2021, mediante acta de visita de monitoreo formulada por el Ing. Aldo Luis Carnero Soria monitor de Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe N° 159-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 20 de abril del 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, solicita la aplicación de la penalidad al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes por las causales ya mencionados y según las orientaciones de la gerencia de administración y finanzas, la Gerencia de Seguimiento y Monitoreo de Provias Descentralizado y el Órgano de Control Institucional, se solicita la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO la penalidad por el monto de S/. 1,075.00 (Un Setenta y Cinco con 00/100 soles), atribuible al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes, por incumplimiento de obligaciones contractuales No garantizando la presencia directa y permanente del residente de servicio durante la ejecución del mantenimiento rutinario del servicio en referencia; constatadas mediante acta de visita del Ing. Aldo Luis Carnero Soria monitor de Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe N° 390-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 20 de abril del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en virtud a la solicitud de la Subgerencia de Obras y Supervisión, solicita a la gerencia municipal, aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 1,075.00 (Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), atribuible al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes, por LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE SERVICIO del día 19 de octubre del 2021 en la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-101 SAN JUAN DE PAMPAS - EMP. HU-101; EMP. HU-101 - SAN SEBASTIAN DE MICARÍN; EMP. HU-675 (SAN SEBASTIAN DE MICARIN) EMP. HU-674 (SAN JUAN DE PAMPAS); EMP. HU-101; HUAMALIES - HUANUCO, constatadas mediante actas de visita de inspección física de Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, tomando como referencia el Informe N° 390-2022-PLCV-SGOS-GIDL-MPH-LL, el Informe N° 076-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, la orden de servicios N° 001588, comprobante de pago N° 2271-C, luego de un análisis legal y su apreciación jurídica, opina "SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de aprobación vía acto resolutorio de penalidad (S/. 1,075.00) correspondiente a la valorización N° 08 del mes de octubre del 2021 del Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes (PES 07), por incumplimiento de

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: [munihuamalies@hotmail.com](mailto:munihuamalies@hotmail.com) - [www.munihuamalies.gob.pe](http://www.munihuamalies.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Huamalíes

*Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

uso de implementos de seguridad y ausencia del residente de servicio durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (1) EMP. HU-102 - MATACANCHA; EMP. HU-681 (MATACANCHA) - ILAURO; (2) EMP. HU-102 (VISTA ALEGRE DE RAHUA) - EMP. HU-685; EMP. HU-102 - BUENOS AIRES; EMP. HU-102 - OGOSHAYHUA - EMP. HU-690 (BUENOS AIRES); EMP. HU-102 - HUAMACHACRA - SANTA ROSA, HUAMALIES - HUANUCO, conforme a la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPH/GM.

Que, mediante Proveído N° 2772, de fecha 22 de abril del 2022, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaria General para proyección de resolución.

Que, de conformidad al artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en el inciso 161.1: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Del mismo modo en el numeral 161.2 manifiesta que; "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse" y el numeral 161.4. precisa que; "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

Qué, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, donde señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER PENALIDAD**, al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes representada por la empresa MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO - PERU E.I.R. L. en la valorización N° 08 del mes de octubre 2021, por el monto de S/ 1,075.00 (Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles) por la causal incumplimiento de obligaciones contractuales, (ausencia del residente de servicio) durante la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (1) EMP. HU-102 - MATACANCHA; EMP. HU-681 (MATACANCHA) - ILAURO; (2) EMP. HU-102 (VISTA ALEGRE DE RAHUA) - EMP. HU-685; EMP. HU-102 - BUENOS AIRES; EMP. HU-102 - OGOSHAYHUA - EMP. HU-690 (BUENOS AIRES); EMP. HU-102 - HUAMACHACRA - SANTA ROSA, HUAMALIES - HUANUCO, constatadas mediante acta de visita de monitoreo de Provias Descentralizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Tesorería, ejecute la penalidad impuesta en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la gerencia de Secretaria General, notificar al Sr. Miguel Ángel Flores Alcántara representante común del Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes, con la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras y Supervisión, Unidad de Tesorería y demás dependencias estructuradas de la entidad edil, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMALÍES - LLATA  
ALCALDE  
Ing. Ricardo W. Teilo Inocente  
ALCALDE